ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS PARA LA INTEGRACIÓN EN LA CORPORACIÓN RTVE DE EMPLEADOS NO FIJOS.

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS RTVE

D. Jesús TRANCHO LEMES (Portavoz Comisión Gestora U.G.T.)
D. Marcel CAMACHO SAMPER (Secretario General CC.OO.)
D. Esteban MAYORAL CAMPOS (Secretario General APLI)

ASESORES

Dª Mar RACAMONDE TAPIAS (CC.OO.)
D, Francisco PAMOS GOMEZ (U.G.T.)
D. Miguel A. GARCIA MANSO (APLI)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Enrique ÁLVAREZ ORTIZ
(Director RR.HH. CRTVE)
D. José Miguel ORTEGA CALVO
(Director Personal RNE)
Dª Ana Isabel CERRADA ESCURÍN
(Directora Relaciones Laborales CRTVE)
D. Pedro VELÁZQUEZ PEÑA
(Director Personal EP RTVE)
Actúa como Secretario:
D. Luis ARIAS COTTEREAU
Jefe Unidad Relaciones Colectivas

En Madrid a 19 de abril de 2007, se reúnen en la Sala de juntas de la Casa de la Radio, en Prado del Rey, Madrid, las personas al margen relacionadas, en representación de la Dirección y del Comité General Intercentros RTVE, culminando las diversas reuniones mantenidas, entre la Dirección y la Comisión designada por el Comité General Intercentros, a fin de cumplir el mandato recogido en el "Acuerdo para la constitución de la Corporación de RTVE de 12 de julio de 2006 en cuyo apartado 7.f. se establecen los procedimientos correspondientes para proceder a la "Incorporación de empleados no fijos".

Con fecha 27 de julio 2006 se suscribe por la Comisión Mixta - Dirección y Representación legal de los Trabajadores, el Acuerdo en el que se recogen los criterios y requisitos para poder llevar a cabo la integración en la Corporación de personal no fijo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 7f) del Acuerdo de 12.07.06 arriba indicado.

De conformidad con los Acuerdos y compromisos anteriormente mencionados, con fecha 22 de enero de 2007 se hace pública la Relación de Personal Contratado

procedente del Ente Público RTVE, RNE S.A. Y TVE S.A., estableciéndose un plazo de presentación de alegaciones.

En su virtud, se ACUERDA

PRIMERO.- Analizadas las reclamaciones formuladas, una vez finalizado el plazo concedido para su presentación, procede estimar las efectuadas por los trabajadores que se dicen a continuación:

Dª MARTA MURIEL HERNÁNDEZ.
Dª ANA BELÉN SANTOS MARTÍNEZ.
D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ SUÁREZ.
Dª LAURA SALCEDO RUBIO.
D. FRANCISCO BORJA GÁLVEZ DOMÍNGUEZ

Quedan pendientes de resolver las alegaciones de las personas relacionadas a continuación, una vez se recabe la información complementaria necesaria, derivada de lo expuesto en su alegación, fijándose como fecha límite 01.07.07:

Dª MARÍA SAN JUAN LOSADA.
D.JOAN BARCELÓ BAUZA.
D. RAFAEL DEL POZO OBESO.
D. JULIÁN DEL OLMO GARCÍA.
D. JUAN CARLOS CEREZO.
D. RICARDO OLMEDO LUQUE.
D. SANTIAGO RIESCO PÉREZ.
D. SERGIO FERNÁNDEZ LUQUE.
D. MIGUEL BENÍTEZ OJEDA.
Dª ANA CRISTINA ARMAS MARRÓN.
Dª ANA DEL PUERTO LAUREIRO.
D. JULIO MARTÍN ROJO.
D. FERNANDO RONCAL GUERRICO.
Dª ANA Mª SALAR ALFARO.
D. JUAN JOSÉ AGUADO CABALLERO.
D. JESÚS MOLINA URUÑUELA.
D. JORGE IGUAL ALONSO.
D. LUCAS ZARAGOZA MARC.
Dª LAURA YELA GONZÁLEZ.
Dª FÁTIMA TERRADO GONZÁLEZ.
D. FERNANDO VILLACASTÍN VÁZQUEZ.
Dª ELENA PATRICIA GARCÍA CHAMORRO.
Dª DELFINA MARÍA ANTOLÍN BAIGORRI.
D. ENRIQUE FREIRE SALGADO.

Dª ESTHER FERRERO BARRERO.
D. DANIEL GALINDO FRIAS.

SEGUNDO.- Procede Incorporar como personal fijo, a las personas que se relacionan en el documento Anexo I a la presente, que constituye parte integrante de este Acuerdo.

TERCERO.- La fecha y destino de incorporación como personal fijo de plantilla, será determinada por la empresa, atendiendo a criterios organizativos, y en todo caso como fecha límite el 01.07.07.

El trabajador dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para aceptar los términos de la resolución de incorporación como personal fijo de plantilla en la empresa, a contar desde la fecha de su notificación.

CUARTO.- La asignación, en cada caso, de la categoría profesional y nuevo nivel económico se efectúa de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de fecha 15.02.07, según el cual:

a) Contratados con categorías de Convenio (interinos, eventuales...): XVI Convenio Colectivo, luego paso a XVII Convenio a la "casilla" más próxima (inmediata superior) y "salto" de un nivel con los efectos contemplados en el Acta de 3 de octubre de 2006.

b) Contratados "por obra" y "artísticos" (sin categoría de Convenio): conversión a todos los efectos el 1 de julio de 2007, en XVI Convenio Colectivo, luego paso a XVII Convenio a la "casilla" más próxima (inmediata superior) y "salto" de un nivel.

En aplicación de lo anterior, se acompaña como anexo II la asignación de la categoría profesional, nivel económico, etc., correspondiente a cada trabajador, para su comprobación, análisis y, en su caso, subsanación.

QUINTO.- Los efectos de incorporación en plantilla serán los siguientes:

-Fecha ingreso como personal fijo: 01.06.07.

-Fecha efectos categoría laboral y progresión en el nivel, la que se determina a continuación, descontándose, en todo caso, los periodos en los que no haya existido vinculación laboral con RTVE:

- Para el personal contratado con categoría de Convenio Colectivo: 01.01.07, con los efectos establecidos en el apartado CUARTO a).

- Para el personal contratado con categoría excluida de Convenio Colectivo: 01.06.07.

-Fecha de antigüedad a efectos de trienios: la del último contrato en vigor a la fecha del Acuerdo.

SEXTO.- A los efectos de aplicación de los complementos económicos que pudieran corresponder en cada caso, conforme a lo indicado en el apartado 4º del Acta de fecha 03.10.06 suscrita en desarrollo de los Acuerdos Parciales de XVII Convenio Colectivo, se toma como referencia el nivel económico de ingreso del salario base de la antigua categoría del XVI Convenio Colectivo que correspondiese, anterior a la vigencia de la nueva clasificación profesional y sistema retributivo.

Lo que se hace constar en la presente Acta de Acuerdos que firman los representantes de la Dirección y de los Trabajadores.

POR LA DIRECCION

POR EL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS RTVE.

